



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 15 de marzo del corriente año se sancionó en nuestra provincia la ley n° 3504, luego modificada por el decreto ley 2/01, por la que se le otorga el beneficio de litigar sin gastos a los deudores de créditos hipotecarios sobre inmuebles con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con finalidades y objeto social, ya sea como actores o demandados, en cualquier planteo vinculado al crédito hipotecario, al inmueble, su valuación y/o trámite de ejecución.

El decreto ley 2/01 prorrogó la entrada en vigencia de la mencionada norma por 180 días, plazo durante el cual, funcionaría una Comisión Técnica en el ámbito de la Legislatura Provincial, integrada por representantes de la misma y del Banco Hipotecario Sociedad Anónima, con la incorporación de técnicos del Instituto Provincial de la Vivienda. Esta Comisión, tiene por cometido abordar el análisis general y particular de todos los casos de conflictos derivados de los créditos otorgados o comprometidos por el Banco con anterioridad al año 1991, provenientes de operatorias globales o supuestos especiales que ameriten su tratamiento.

La norma sancionada en marzo, apuntó a equilibrar la relación de los deudores del Banco Hipotecario, que a partir del año 1992, tras el saneamiento de la cartera de dicha Institución se recargó unilateralmente a los adjudicatarios con aumentos de capital e intereses. Esta fue una modificación, en la que no se informó con claridad a los clientes y que vino a agravar aún más la crítica situación socio-económica que vive nuestro país.

Con tal motivo se realizará en General Roca, el 30 de junio, el Tercer Congreso Nacional de Perjudicatarios del Banco Hipotecario.

Este Congreso se encuentra organizado por AS.U.SER.FI de Río Negro y Neuquén, los perjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional de Río Negro y Neuquén y Defensa al Consumidor de Río Negro.

Por las consecuencias que sobre nuestra sociedad tiene y dado que una ley sancionada por nuestra legislatura es la que está en análisis creemos oportuna la declaración de interés social de dicho Congreso.

Por ello:

AUTOR: Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo y social el Tercer Congreso de Perjudicatarios del Banco Hipotecario Sociedad Anónima, a realizarse el día 30 de junio de 2001, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.